



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 107 /2022.-**

Rawson (Chubut), 13 de Septiembre de 2022.-

**VISTO:** El Expediente N° 40.624, año 2022, caratulado: “ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN S/ CONSULTA - CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 04/22 PLAN RENOVACION CASILLAS SITIO 3 (NOTA N° 197/22 CAAPPM)”; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante expediente N°40.547/22 TC tramito el Concurso de precios del visto, en cuya oportunidad este Tribunal se expidió mediante Dictamen N° 81/22. En forma posterior, el adjudicatario de dicho concurso manifiesta la imposibilidad fáctica de adquirir los insumos y llevar adelante la obra en base al presupuesto ofertado, desistiendo de llevar adelante la obra.

Que ello derivo en la presente consulta, mediante la cual la APPM plantea las posibilidades a seguir en el marco del mismo concurso.

Que en este estado, toma intervención el Asesor Legal, quien se expide a fs. 29) mediante dictamen N°51/22, dando tratamiento a las consultas efectuadas y las posibilidades planteadas, cuyo criterio es compartido por este Plenario.

Que de igual manera se ha expedido el Contador Fiscal a fs. 30) mediante dictamen N° 142/22, vertiendo una opinión coincidente con la del Asesor preopinante.

En efecto, respecto al primer interrogante planteado, debe aplicarse el Reglamento de Contrataciones que se encontraba vigente al momento de tramitar el concurso y el llamado del mismo, es decir el N° 80/20.

Respecto del segundo interrogante que versa sobre el procedimiento a llevar adelante, este Plenario cree conveniente que, en el marco del mismo concurso de precios practicado, se pida a los oferentes una actualización y mejoramiento de las ofertas y de esta manera proceder a la selección de una de ellas. Para ello deberá cursar formal invitación a los oferentes que hayan presentado

ofertas con anterioridad, a los efectos de evitar vulnerar el principio de igualdad y que se practiquen posibles planteos de nulidad. De igual manera, sería prudente que el organismo interesado actualice el computo del presupuesto de obra en forma previa a proceder con las invitaciones de mejoramiento

Por todo ello y lo dispuesto por la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado proceder de la manera indicada ut supra.-

La Administración Portuaria de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cumplido archívese.-

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales